



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 506-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 10 de setiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 005-2025-UNADQTC/RR.HH.-SST-CMC de fecha 05 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 053-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 16 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 052-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 06 de junio de 2025, Informe Legal N° 255-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 01 de julio de 2025, Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 07 de julio de 2025, Carta N° 039-2025-UNADQTC-PCO/CSST de fecha 14 de agosto de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 31-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 08 de setiembre de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicha Ley tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el literal f) del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, precisa que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, asimismo, el literal c) del artículo 42° de Reglamento mencionado, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala que es una función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo;



Que, el literal b) del artículo 80° del Reglamento indicado, menciona que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo, con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical. Las disposiciones en materia de planificación deben incluir: (...) La preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo qué, quién y cuándo deben hacerse;

Que, con la Resolución Presidencial N° 619-2023-P-CO-UNADQTC de fecha 29 de diciembre de 2023, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para el periodo 2024-2025, por el plazo de 02 años;

Que, con el Informe Técnico N° 005-2025-UNADQTC/RR.HH.-SST-CMC de fecha 05 de mayo de 2025, el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo presenta el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, como un instrumento basado en la necesidad de proteger la integridad física y mental de los trabajadores, así como, en la obligación legal del empleador de garantizar un entorno laboral seguro y saludable, solicitando su revisión y aprobación;

Que, con el Informe Técnico N° 053-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que, conforme a lo expuesto, la propuesta del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con lo requerido por las condiciones básicas de la calidad, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, recomendando continuar con los actos previos para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 052-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 06 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, concluye que, en base al análisis realizado, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con los requisitos legales y normativos pertinentes, su estructura, claridad, precisión y enfoque en la prevención de riesgos demuestran un compromiso serio con la seguridad y salud en el trabajo, emitiendo opinión favorable para su aprobación;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 255-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 01 de julio de 2025, concluye que, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, se encuentra sólidamente sustentado en una amplia base normativa que incluye disposiciones constitucionales, leyes orgánicas, reglamentos específicos y guías técnicas, por ello, su ejecución forma parte de las obligaciones institucionales en materia de bienestar laboral, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, a través del Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 07 de julio de 2025, el Comité en mención, pone en conocimiento, la adopción de los siguientes acuerdos: 1. Aprobar formalmente el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, 2. Elevar ambos documentos a la comisión organizadora para su ratificación institucional y posterior emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 039-2025-UNADQTC-PCO/CSST de fecha 14 de agosto de 2025, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite al Pleno de la Comisión Organizadora, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicitando su ratificación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 31-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 08 de setiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:



COMISIÓN ORGANIZADORA

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2025, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, convalidando las actividades propuestas en el presente plan, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2025, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, convalidando las actividades propuestas en el presente plan, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la gestión de la disponibilidad presupuestal y la posterior implementación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a la finalidad y objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo precedente de la presente resolución.

TERCERO. - DISPONER al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la notificación del documento aprobado en el artículo primero, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de la Calidad, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, para su publicación, resguardo y fines correspondientes.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



M. C. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION Y ESTADISTICA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Ana Vilagros Gomarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito

